

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1324/18

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

EXPOSICIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2018, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de “ASFALTADO 2018” el cual se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Las Navas del Marqués, 15 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Gerardo Pérez García.

ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

D. Carlos de la Vega Bermejo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la Villa de Las Navas del Marqués, del que es Alcalde-Presidente D. Gerardo Pérez García.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno Municipal del Ayuntamiento celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

2.º EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRAS “ASFALTO 2018”. Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de que en el Presupuesto del presente año se encuentra incluida la Obra de “Asfalto 2018, calles Greco, Zurbarán y otras”. Procede, por tanto, aprobar la imposición de las contribuciones especiales correspondientes a esta obra como se ha venido haciendo en las anteriores. Por la Secretaría-Intervención se han preparado los informes jurídicos y estudios económicos correspondientes a la posibilidad

de imposición y coste de las obras junto con el módulo de reparto. En la Ordenanza General de Contribuciones Especiales con que cuenta este Ayuntamiento el porcentaje de aportación máxima de los sujetos pasivos es del 90 %, por lo que éste ha sido el tope máximo que se maneja en los estudios, así mismo el módulo de reparto ideal, como viene siendo habitual, se establece por metro lineal de fachada. En la última obra en que se aprobaron contribuciones especiales por obras de asfaltado se estableció en 19 euros por metro lineal en calles donde se hiciera el asfaltado de nuevo, acordándose no cobrar a las obras de mero reasfaltado. En las obras que se pretenden, no se exige el cajeadado de las calles, y dada la situación actual de lenta recuperación de la crisis económica sufrida, se ha considerado esencial mantener el importe de la contribución especial como en años anteriores con el fin de no gravar en exceso al contribuyente, corriendo el Ayuntamiento con el coste restante del importe total de la obra. Por ello y al objeto de continuar la tramitación del expediente se dictamina favorablemente, por unanimidad de los señores asistentes, la adopción del siguiente acuerdo:

Examinado el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de “Asfalto 2018, calles Greco, Zurbarán y otras”, y

ATENDIDO que se trata de una Municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro de las competencias locales y que produce un aumento del valor de los inmuebles colindantes.

En armonía con los informes técnico, jurídico y económico, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Vistos los artículos 15.1, 17.1 y 34.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza General de Contribuciones Especiales, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se dictamina favorablemente, por unanimidad:

PRIMERO. IMPONER Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra de “Asfalto 2018, calles Greco, Zurbarán y otras”, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada por las propias calles en las que se realiza la obra.

SEGUNDO. ORDENAR el Tributo para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en 47.786,27 €, de los que 15.799,02 euros se corresponden con nuevo asfaltado, que no cuenta con subvención alguna, siendo por tanto a cargo de los presupuestos municipales el importe total de la obra.
- b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.581,45 euros equivalente al 73 % del coste soportado en nuevo asfalto y el 24,23 % del importe total de la inversión, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

- c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra, las condiciones urbanísticas de los edificios y su carácter, con arreglo a las siguientes cantidades:
 - 19,00 euros por metro lineal en todas las calles y travesías para las obras de nuevo asfaltado.
- d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable, de acuerdo con los Anexos que constan en el expediente.
- e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO. Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; así mismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

CUARTO. Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Las Navas del Marqués, a 18 de mayo de 2018.

V.º B.º El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.